

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

**ASOCIACIÓN DE BANCOS DE LA  
ARGENTINA (ABA)**

**CÁMARA NACIONAL ELECTORAL**

Entre la Asociación de Bancos de la Argentina -en adelante ABA-, representado en este acto por el señor Claudio Cesario, en su carácter de Presidente de la organización, con domicilio en San Martín 229, piso "12", de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y la Cámara Nacional Electoral, representada por el doctor Santiago Hernán Corcuera, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle 25 de Mayo 245 de esta ciudad, por la otra parte, con el objeto de promover la concientización del ciudadano respecto de sus derechos y deberes cívicos y de su participación en los actos comiciales, convienen en celebrar el presente convenio de colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

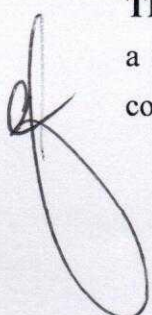
**PRIMERA.-** La Cámara Nacional Electoral se compromete a poner a disposición de ABA la información y material de divulgación necesarios para difundir entre el personal de los bancos asociados la importancia del deber cívico que surge del acto eleccionario que se realizará el 22 de octubre, del corriente año.

Dicho material comprenderá información útil para la formación de autoridades de mesa, fiscales electorales, jóvenes votantes y ciudadanos en general; así como también información y difusión dirigidas a electores y orientación sobre trámites electorales.

**SEGUNDA.-** ABA se compromete a divulgar vía correo electrónico dicho material, que será provisto en base magnética por la Cámara Nacional Electoral, a los bancos asociados para que a su vez lo distribuyan entre sus empleados. A su vez, ABA habilitará en su página web un link que dirija al interesado a la web de la Cámara Nacional Electoral.

ABA informará a la Cámara Nacional Electoral una vez haya concretado esta distribución.

**TERCERA.-** La Cámara Nacional Electoral y ABA acuerdan arbitrar todos los medios a su alcance para procurar la mayor publicidad de las acciones objeto del presente convenio de colaboración.



**CUARTA.-** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

**QUINTA.-** Para cualquier cuestión no prevista en el presente convenio, las partes las resolverán de mutuo acuerdo, y se instrumentará, en caso de considerarse necesario, mediante anexo que pasará a formar parte de éste.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio firmando dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 22 días del mes de agosto del año 2017.



**CLAUDIO CESARI**  
PRESIDENTE



**SANTIAGO H. CORCUERA**  
PRESIDENTE